



COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN RESOLUTIVO EN RELACIÓN CON EL OFICIO SGM/0157/2011 SUSCRITO POR EL LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos recibió el documento de referencia, por lo cual, con fundamento en los artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, nos permitimos formular el presente Dictamen, de conformidad con el antecedente y considerandos siguientes:

A N T E C E D E N T E

En sesión pública de fecha 16 de junio de 2011, fue presentada el oficio de mérito, turnándolo el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, recibéndola dicho órgano de dictamen legislativo el mismo día, por lo que una vez realizado el estudio y análisis del mismo, quienes integramos esta Comisión, nos permitimos poner a consideración del Pleno el presente dictamen bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Comisión Permanente De Asuntos Fiscales y Administrativos, de conformidad con lo ordenado por los artículos 54 fracción XII y 55 fracción



PODER LEGISLATIVO

XII inciso g) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre el asunto de cuenta.

SEGUNDO.- El oficio en estudio contiene adjunto la certificación número 24 en relación con el acta de sesión de cabildo de fecha 04 de julio de 2011, referente a la modificación del punto de acuerdo quinto de la diversa certificación 0471 derivado de la sesión extraordinaria número 52 de fecha 03 de diciembre de 2010 en relación a lo que denomina la recanalización del recurso no ejercido por un monto de \$20,000,000.00 del empréstito contratado por el H. Ayuntamiento de Los Cabos en virtud de autorización de este Congreso del Estado mediante decreto 1802.

En resumen, la certificación número 24 previamente citada, contiene la modificación del punto de acuerdo quinto también referido previamente, aprobándose que quedara de la siguiente manera:

“QUINTO.- Se faculta desde este momento a los CC. Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para el efecto de que realicen las gestiones necesarias ante la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras para ejercer dicho crédito.”

Seguidamente, en la certificación número 24 aludida, se concluye señalando que en virtud de lo anterior, el pleno de Cabildo aprobó por unanimidad los siguientes puntos de acuerdo:



“PRIMERO: El H XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. aprueba modificar el punto de acuerdo número quinto de la certificación 471 derivado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2010, para quedar como sigue:

“QUINTO.- Se faculta desde este momento a los CC. Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para el efecto de que realicen las gestiones necesarias ante la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones financieras para ejercer dicho crédito.”

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría General municipal envíese el presente acuerdo a la Secretaría General Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Notifíquese al Síndico Municipal y al Tesorero General Municipal para los efectos conducentes.”

Como puede apreciarse, de ninguno de los tres puntos de acuerdo aprobados por el H. Cabildo de los Cabos, se solicita al Congreso del Estado llevar a cabo alguna acción legislativa concreta, por lo que, en todo caso, quedaríamos al pendiente de que el H. XI Ayuntamiento de los Cabos envíe a este Congreso del Estado, en términos de lo que disponen los artículos 57 fracción III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 101, fracción III de la Ley reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, en su caso, **iniciativa con proyecto de decreto**, a manera de solicitud de autorización, es decir, con su correspondiente exposición de motivos y desde luego la solicitud concreta que en su caso formulen a través de su Presidente Municipal.



Por ello, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Archívese el presente asunto, instruyéndose al Oficial Mayor el envío de copia certificada del presente dictamen al H. XI Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur.

SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ
PRESIDENTE.**

**DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO
SECRETARIO**

**DIP. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA
SECRETARIO.**